

RESOLUCIÓN N° 004 DE 2023

(14 de Febrero de 2023)

“Por la cual se suspenden las actividades administrativas, operativas y demás del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE durante los días hábiles de Semana Santa”

El Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008, 489 de 1998 y el Decreto 991 de 1991, Acuerdo 04 de 2010, el Acuerdo 06 de 2019
y,

CONSIDERANDO

Que las precitadas disposiciones Constitucionales y legales constituyen el fundamento para que en desarrollo de la autonomía administrativa, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE cumpla con sus objetivos misionales contemplados en el artículo (09) noveno del Acuerdo 04 de 2010 y el artículo 35 de la Ley 1264 de 2008.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 42 de la Constitución Política establece: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

Que el Consejo Nacional de Técnicos electricistas - CONTE adoptó el PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS 2023, el cual busca fomentar espacios de interacción entre los trabajadores que favorezcan su desarrollo integral en los ámbitos laboral, cultural, educativo, familiar, deportivo y social.

Que la ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley de Protección a la familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo a la ley 1361 de 2009, el cual dispone: “Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para



CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

RESOLUCIÓN N° 004 DE 2023

(14 de Febrero de 2023)



República de Colombia

"Por la cual se suspenden las actividades administrativas, operativas y demás del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE durante los días hábiles de Semana Santa"

atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...) Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que la implementación de la jornada laboral dedicada a la familia se puede cumplir de tres formas: **1.** El empleador puede coordinar eventos con la caja de compensación familiar. **2.** Realizar el evento bajo sus propios lineamientos, con sus recursos y en el sitio que destine para el efecto. **3.** En caso de no ser posibles las dos anteriores, conceder un permiso remunerado para que el trabajador comparta directamente una jornada con su familia.

Que en el Programa Anual de Bienestar Laboral e Incentivos 2023, se definió otorgar el día de la Familia del primer semestre 2023 un día hábil de Semana Santa (Semana del 3 al 5 de abril de 2023), día en el cual los trabajadores podrán compartir con su familia.

Que el 5 de abril de la presente anualidad se concede como el día de la familia correspondiente al primer semestre del año 2023; por lo tanto, los dos días hábiles restantes (3 y 4 de abril de 2023) se compensaran con jornadas de trabajo en horario de 8:00 am a 1:30 pm los días sábados 25 de febrero, 11 de marzo y 25 de marzo de 2023.

Que acorde con lo anterior y dando cumplimiento a las políticas de bienestar laboral del CONTE, afín de promover espacios de desarrollo integral en cada una de las familias de los trabajadores del CONTE.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades administrativas y operativas de la entidad durante los días hábiles de Semana Santa, es decir, el lunes 3, martes 4 y miércoles 5 del mes de abril de 2023.



CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

RESOLUCIÓN N° 004 DE 2023

(14 de Febrero de 2023)



República de Colombia

“Por la cual se suspenden las actividades administrativas, operativas y demás del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE durante los días hábiles de Semana Santa”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la compensación de los días 03 y 04 de abril de la presente anualidad en el horario de 8:00 am a 1:30 pm los días sábados 25 de febrero, 11 de marzo y 25 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Profesional de Talento Humano para que informe a los trabajadores sobre esta decisión.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la oficina de Comunicación y Publicidad para que publique esta decisión a través de la página web del CONTE y demás canales de comunicación de la entidad, a fin de informar al público la suspensión de las actividades durante estos días.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Febrero de 2023

WILLIAM MARIN

Representante Legal del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Proyectó: Yanira Suguey Araujo Pineda /Profesional Talento Humano